CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN – CAMACOL REGIONAL DE ANTIOQUIA IDENTIFICADO CON NIT 890.900.854-4

CONTRATO	**Nº. CMA-CD-11479-JU-1026-2022**
CLASE:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO**
CONTRATISTA:	**CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN – CAMACOL REGIONAL DE ANTIOQUIA**
NIT NÚMERO:	**890.900.854-4**
VALOR:	**$ 2.099.400**

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.834.738 de Aguadas – Caldas**,** en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** nombrado mediante Resolución TH No. 2345 del 28 de agosto de 2022, en cumplimento de las funciones asignadas por el artículo 4° del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No. 284 del 21 de octubre de 2022 expedida por el Rector de la institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos y actos de trámite asociados a la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya, adiciona o reglamente, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, y quien para los efectos del mismo se denominará la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, por una parte y **EDUARDO LOAIZA POSADA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número **71.633.976,** quien actúa en nombre y representación legal de **CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN – CAMACOL REGIONAL DE ANTIOQUIA CON NIT 890900854-4** y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios De No Existencia De Pluralidad De Oferentes, ***previas las siguientes consideraciones:*** **1)** Que La Biblioteca Teresa Santamaría de González de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA presta sus servicios a la comunidad Institucional a través de servicios de información y formación, para lo cual requiere mantener actualizadas las suscripciones que soportan la bibliografía de las cartas descriptivas de los programas académicos. Por lo anterior, se requiere adquirir una publicación especializada y actualizada en precios unitarios que soporte los proyectos de obras que desarrollan los estudiantes en pre y posgrado de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería. El sistema de análisis de precios unitario de Camacol, APUs es una herramienta fundamental para la elaboración de presupuestos de obra que clasifica más de 500 actividades y 1.400

recursos, además es la única que agrupa los análisis de obras públicas y análisis de edificaciones fundamentales para tener un panorama amplio sobre el gremio y actualizado mes a mes en formato digital, lo que permite el acceso y disponibilidad para varias personas al mismo tiempo y tiene el respaldo de la empresa constructora líder en el país como es la Cámara Colombiana de la Construcción. **2)** Que Solo existe una compañía que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial y de autor. **3)** Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga a reservar la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.099.400).** que serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2022, por lo que se dispone del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal. **4)** Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal g), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: El contratista de manera independiente es decir sin que exista subordinación de índole laboral se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a suministrar la revista Sistema de Análisis Unitario Modulo 1 edificaciones y módulo 2 obras públicas durante 11 veces al año en formato digital.

SISTEMA DE ANÁLISIS UNITARIO
MODULO 1 EDIFICACIONES y/o MÓDULO 2 OBRAS PÚBLICAS
Suscripción anual se actualiza 11 veces al año en formato digital

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.099.400).**el cual se deberá cancelar de la siguiente forma: un solo pago por valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.099.400).**con previa constancia suscrita por el supervisor del contrato en el cual se señalará que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción los objetivos propuestos y en el que se verifique la activación de la suscripción de acuerdo con la propuesta económica presentada y avalada por la entidad y las actividades contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cada uno de estos pagos se realizará previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por el supervisor del contrato, quien también deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en la propuesta y las actividades contractuales. Se deberá presentar para cada pago, la cuenta de cobro y/o factura acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos antes descritos quedarán supeditados a la aprobación de la garantía por la Oficina Jurídica. **CLAUSULA CUARTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en un periodo que inicia a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II y va hasta 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a: **1.**

Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. **2.** Actuar dentro de los principios éticos que le impone su conocimiento y experiencia. **3.** Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) **4.** Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. **5.** Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para la legalización y pago del contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. **7.** Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **8.** Obtener la garantía exigida en el contrato y entregarla al supervisor para que obtenga la aprobación de la misma. **9.** Acatar y apoyar la implementación del Sistema de gestión integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. **10. Mantener vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**: Para cumplimiento al objeto del presente contrato la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. **2.** Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**. **4.** Ofrecer al **CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda ejecutar su labor con efectividad. **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003**. CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 10% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO**: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias**. CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato,

la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto de la Líder de Biblioteca de la Institución, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. **2.** Informar a la Dirección Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. **4.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 106 del 30 de abril de 2021, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESION Y SUBCONTRATACION:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a pactar la indemnidada favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLAUSULA DÉCIMACUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Resolución contratación directa (en caso que aplique). 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato). **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato, de ser necesario, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** De conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. CLAUSULA VIGESIMA- PUBLICACIÓN:** La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes**. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de haberse exigido y el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de notificación la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 4, municipio Medellín, teléfono 4488030 de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico contabilidad@camacolantioquia.org.co Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes contractuales a través de la plataforma pública transaccional SECOP II.

DIRECTOR JURÍDICO

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA
C.C. No. 1.055.834.738 de Aguadas – Caldas

CONTRATISTA

EDUARDO LOAIZA POSADA
C.C. N.º 71.633.976 de Medellín

Elaboró:	Responsable:	Jurídico:
Diana Elsy Orozco Valencia	Claudia Edid Arredondo Hernández	María Alejandra Arango Alzate